



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2223 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

09 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 129885-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Ismael Ríos Machuca, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de los manantiales: La Ciénega, El Tandal y La Chilca; ubicados en el caserío Leoncio Prado, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, tuvo por objeto regular los procedimientos de Regularización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Así mismo, en su artículo 4 se estableció que el plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vencía el 31 de octubre de 2015;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, estableció que la recepción de solicitudes de Regularización o regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 30.10.2015, Ismael Ríos Machuca, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de los manantiales: La Ciénega, El Tandal y La Chilca; ubicada en el caserío Calderón, distrito y provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 672 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 04 de setiembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la



evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor de Ismael Ríos Machuca, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 3 157,06 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s; proveniente de los manantiales: La Ciénega, El Tandal y La Chilca. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 818 360 E - 9 194 560 N. Políticamente ubicado en el caserío Leoncio Prado, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por Ismael Ríos Machuca, están conformadas por: tres (03) captaciones de concreto simple con dimensiones de 1,20 m x 0,50 m; 0,40 m x 0,40 m y 0,40 m x 0,30 m; un canal de derivación con tubería PVC de Ø 1" de un longitud de 300m; un reservorio de concreto con carta N° 204 con dimensiones de 3,94 m x 2,00 m y 1,40 m de ancho, largo y alto de una capacidad de 11 m³ y cinco tomas con sus llaves de control;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por Ismael Ríos Machuca, conformadas por: tres (03) captaciones de concreto simple con dimensiones de 1,20 m x 0,50 m; 0,40 m x 0,40 m y 0,40 m x 0,30 m; un canal de derivación con tubería PVC de Ø 1" de un longitud de 300m; un reservorio de concreto con carta N° 204 con dimensiones de 3,94 m x 2,00 m y 1,40 m de ancho, largo y alto de una capacidad de 11 m³ y cinco tomas con sus llaves de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Ismael Ríos Machuca, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 3 157,06 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s; proveniente de los manantiales: La Ciénega, El Tandal y La Chilca. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 818 360 E - 9 194 560 N. Políticamente ubicado en el caserío Leoncio Prado, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
La Ciénega	818 598	9 195 122	3 344	0,01
El Tandal	818 565	9 195 104	3 259	0,02
La Chilca	818 560	9 195 085	3 337	0,28
Total				0,31

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

Descripción	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Demanda	l/s	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,21	0,28	0,31	0,14	0,10	0,00	0,00	3 157,06
	m ³	0,00	0,00	0,00	0,00	401,76	544,32	749,95	830,30	362,88	267,84	0,00	0,00	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2227 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Ismael Ríos Machuca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales: La Ciénega, El Tandal y La Chilca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los detalles del usuario beneficiario se indican en el siguiente cuadro:

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Área Total ha	Área B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Captación (WGS 84- Zona 17S)		
								Este	Norte	
1	Ismael Ríos Machuca	27929551	Shishe		0,3800	0,4500	s/n	8 8 598	9 85 22	3 57,08
TOTAL					0,3800	0,4500	ASIGNACION		3 157,08	

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a Ismael Ríos Machuca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

